



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro
(2024)

Auto de Sustanciación:47

Radicado N° 2023-00195-00

Tal como se dijera en auto que antecede y en la diligencia de la fecha con el ánimo de ahondar en situaciones que deben quedar claras para esta juzgadora con el fin de resolver lo que mejor corresponda en derecho, respecto de la capacidad económica del demandado se hace necesario de oficio conforme lo autoriza el artículo 169 del C.G.P, las siguientes:

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-

1. Remitirá copia de declaración de renta de persona natural del demandado de los últimos 3 años gravables.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.

1. Certificara si el demandado cuenta con bienes inmuebles registrados a su favor en esta ciudad o en otras del territorio colombiano.

CAMARA DE COMERCIO DE CHINCHINÁ y MANIZALES

1. Certificará los establecimientos de comercio que se encuentran radicados a nombre del demandado.

Finalmente y con el fin de verificar condiciones económicas del demandado, sus ingresos y egresos, los detalles económicos que rodean la actividad económica de INDUSTRIAS ECOLOGICAS Y RECICLAJES SAS en Chinchiná, responsabilidades económicas a cargo del demandado, así como cualquier otra información que se pueda aportar al despacho, por parte de la Profesional en Trabajo Social adscrita al centro de servicios judiciales de Chinchiná o al Juzgado de Familia de esa misma municipalidad, se oficiará a quien corresponda para que se proceda de conformidad, teniendo en cuenta que la audiencia próxima será el próximo **21 de febrero de 2024 a las 9:00 A.M**

Se deberá advertirse la obligación de responder al oficio remitido y en los términos otorgados, so pena de hacerse acreedor de las sanciones a las que hace relación el artículo 44 del C.G.P

CÚMPLASE;



**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA**

Firmado Por:

Martha Lucia Bautista Parrado

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb38b1106309ae48aec5f7f9001bed70ff266fc145128c507872f88d11a664fe**

Documento generado en 31/01/2024 05:06:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>